

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101

San Isidro, 05 de abril del 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO; El Memorando N° 164-2020-0200-GM/MSI, el Memorando N° 169-2020-0200-GM/MSI y el Memorando N° 170-2020-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; el Informe N° 006-2020-130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal y el Informe Vía Remota N° 007-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la conformación del Comité de Vigilancia para la Distribución de las Canastas Básicas Familiares en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA de fecha 11.03.2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27.03.2020 se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional decretado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, con Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27.03.2020 se dictan medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, teniendo por objetivo establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, de acuerdo, al numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se autoriza a los *Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de*





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101

la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; disponiéndose en el numeral 2.4 del precitado Decreto de Urgencia, la autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213'650,000.00 para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1 de dicho Decreto;

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del citado Decreto de Urgencia, para la Municipalidad Distrital de San Isidro se transfiere el monto ascendente a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles) para la compra de los bienes de primera necesidad destinados a la población vulnerables del distrito de San Isidro;

Que, la Presidencia de Consejo de Ministros, con fecha 01.04.2020, publicó la *"Guía de orientación para la gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19"* en cuyo numeral 3.4 de la Sección 3 "Distribución de las Canastas Familiares" recomienda constituir un comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe todo el proceso de Distribución de las Canastas Básicas Familiares, el cual deberá estar integrado al menos por: *1. Un representante del Concejo Municipal, 2. Un representante de la iglesia con presencia en el municipio y 3. Un representante de la sociedad civil local;*



Que, por su parte, la Contraloría General de la República, al amparo de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el marco de sus atribuciones, mediante publicación denominada *"Recomendaciones y buenas prácticas para las contrataciones y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19"* ha exhortado a las autoridades del Gobierno Local a observar las obligaciones, recomendaciones y buenas prácticas detalladas en ella, siendo que para la *Fase de Entrega de Bienes* ha recomendado lo siguiente:



"El titular del Gobierno Local es el llamado a promover la conformación de Comités de Vigilancia convocando a las instituciones referentes de la localidad, en especial a las juntas vecinales o comunales, cautelando en su participación las medidas de cuidado sanitario para evitar la propagación del COVID-19, a fin de velar por la transparencia en la entrega de los bienes a las familias beneficiarios. En dicha medida, debe garantizar la consistencia y coherencia entre las adquisiciones realizadas y el volumen de productos entregados a las familias beneficiarias".



Que, en ese contexto, la Gerencia de Participación Vecinal mediante el documento del visto propone al señor Juan Fabrizio Caciao Serrano y al señor Víctor Anteparra Osorio como representantes de la iglesia y de la sociedad civil local, respectivamente, para la conformación del referido Comité de Vigilancia. Asimismo, el Secretario General ha informado que la Regidora Claudia Mariel Miraglia Tejada representará al Concejo Municipal en dicho Comité;

Que, en tal sentido, resulta procedente conformar el Comité de Vigilancia encargado de la velar por la correcta distribución de los productos de primera

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101

necesidad de la Canasta Básica Familiar, en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, para la población del distrito de San Isidro en situación de vulnerabilidad;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el "COMITÉ DE VIGILANCIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CANASTAS BÁSICAS FAMILIARES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- **CLAUDIA MARIEL MIRAGLIA TEJADA**
Representación del Concejo Municipal de San Isidro
- **JUAN FABRIZIO CACIANO SERRANO**
Representante de la Iglesia
- **VÍCTOR ANTEPARRA OSORIO**
Representante de la sociedad civil local

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y demás áreas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Vigilancia señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe) .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

